



Constancia Secretarial 1. (30/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2022 00149 00

Mocoa, Putumayo, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 8 de febrero de 2023 (A.011); al respecto, el señor Hober Daniel Moreno Zambrano por medio de apoderado judicial dentro del término legal contestó la acción judicial, proponiendo excepciones de mérito (A.015), que se corrió traslado de la mismas a la parte demandante (A.018), y frente a lo cual allego pronunciamiento (A.020), por tanto, procede la judicatura a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, el 4 de mayo de 2023, a las 02:30 p.m., en ella se evacuarán entre otros asuntos, los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto, éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el sumario. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Respecto de la audiencia a la que se convoca, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas que se practicarán el día de la celebración de la audiencia:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:



Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y la contestación de las excepciones.

1.2.- Para oficiar:

Se ordena oficiar al Pagador de Confipetrol S.A. o a quien haga sus veces, para que certifique el tipo de vinculación, cargo y el valor devengado mensualmente como salario y demás emolumentos a que tenga derecho el señor Hober Daniel Moreno Zambrano, además de los subsidios a los cuales es beneficiario. Cúmplase por secretaria.

1.3.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Miguel Ángel Villota Cabezas
- Yamileth Vellamid Meneses Gualguan
- Erika Quiñonez

1.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de la señora Zuly Pilar Jiménez Cortez.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Robinson Esmith Senon Moreno
- Byron Alexis Sierra Mesa

3.- De oficio:

3.1.- Interrogatorios de las partes:



Se decretan los interrogatorios de las partes la señora Zuly Pilar Jiménez Cortez y el señor Hober Daniel Moreno Zambrano.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la video conferencia que tendrá lugar el 4 de mayo del hogano. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a089d7f89fee236e1c738daa3cc33c25e8a56a1501bfa2e631936711586a4c2**

Documento generado en 11/04/2023 08:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>